

CATEGORÍAS	S. BASE	PLUS TONY	DE ASISTENCIAS Y VACACIONES
Repart.Mecanizado 23 a	58.578.-	8.019.-	18.580.-
Repart.Motorizado de 20	56.378.-	5.040.-	15.560.-
Mozo	57.281.-	8.826.-	18.020.-
Limpieza A	52.822.-	1.707.-	10.740.-
Limpieza B	33.923.-		170.-
Electricista	67.950.-	13.161.-	19.118.-
Jeft de Visitadores	71.000.-	20.000.-	22.000.-
visitador General	67.280.-	13.161.-	15.120.-
visitador	57.381.-	8.242.-	15.120.-

ANEXO II

DIFERENCIA DE CATEGORÍAS

CATEGORÍAS AFECTADAS	5 años o más en la Categoría	10 años o más en la Categoría
DEPENDIENTE 1º	2.718.-	5.437.-
OFICIAL ADMINISTRATIVO 1º	2.718.-	5.437.-
OPERADOR DE ORDENADOR 1º	2.718.-	5.437.-
PERFORISTA DE 1º	2.718.-	5.437.-
RECEPTOR DE 1º	2.718.-	5.437.-
REPARTIDOR MECANIZADO 2º	2.164.-	4.328.-
REPARTIDOR MOTORIZADO 2º	2.164.-	4.328.-

16418 RESOLUCION de 5 de junio de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 287/1989, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada se ha interpuesto por don Enrique Jiménez Vergara, funcionario de la Seguridad Social, designado en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Granada, un recurso contencioso-administrativo número 287/1989, contra la Resolución de esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de 28 de noviembre de 1988, por la que se resuelven los recursos de reposición, contra la cobertura firmada de puestos de trabajo del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución impugnada, si es de su interés, ante la referida Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada.

Madrid, 5 de junio de 1989.-El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

16419 RESOLUCION de 14 de junio de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la revisión del articulado y tablas salariales del Convenio Colectivo de la Empresa «Finanzauto, Sociedad Anónima».

Visa la revisión del articulado y tablas salariales del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de la Empresa «Finanzauto, Sociedad Anónima», y sus trabajadores, que fue suscrito con fecha 20 de abril de 1989, de una parte, por los designados por la Dirección de la citada Empresa para su representación, y de otra, por el Comité de los distintos centros de trabajo de la misma, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50,

apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1046/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción de la citada revisión en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de junio de 1989.-El Director general, Carlos Navarro López.

Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa «Finanzauto, Sociedad Anónima», y sus trabajadores.

REVISIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO INTERPROVINCIAL DE LA EMPRESA «FINANZAUTO, SOCIEDAD ANÓNIMA», Y SUS TRABAJADORES

Texto de los Artículos o apartados de los 7 artículos que componen el citado Convenio, que han sido modificados como consecuencia de las negociaciones llevadas a cabo para su revisión en 1989, con el propósito de incorporar al mismo las modificaciones que se han acordado en el curso de las negociaciones, con carácter de 1989, todas ellas con carácter de aplicación desde la fecha de entrada en vigor del presente Boletín Oficial del Estado.

Artículo 5º. Articulo Divisorio

En los incrementos de sueldo de la categoría de la categoría 1ª, 2ª y 3ª, conllevan el correspondiente de la categoría superior, prima de productividad, plusvacaciones, plusespeciales, extras de horas, extras de premio, de calidad, con fecha de 1989, todas ellas con carácter de aplicación desde la fecha de entrada en vigor del presente Boletín Oficial del Estado.

Artículo 10º. Anticipo

El anticipo de sueldo de 30 días dentro de la categoría superior que sigue de la categoría inferior, en el caso de promoción, se computa equivalente a 10 días de sueldo de la categoría inferior.

Artículo 16º. Horas de Personalidad. Ajuste de los Representativos.

El tiempo de jornada de trabajo que el trabajador que representa en el centro, se computa mensualmente la cantidad de 100 horas de ausencia de la jornada, a fin de permitirle cumplir sus obligaciones de representación.

En la categoría superior al 1º no se computan horas a reducir si la jornada de trabajo es superior de 100 horas, computándose por 100 horas.

Artículo 15. Sistema de Revisión

El presente convenio se revisará el primer día de mayo de cada uno de los años siguientes al 31 de diciembre de 1989, en el primer día de mayo de cada uno de los años siguientes al 31 de diciembre de 1989, con carácter de aplicación desde la fecha de entrada en vigor del presente Boletín Oficial del Estado. La revisión se acordará por el Comité de Empresa y el Comité de Representativos, en el primer día de mayo de cada uno de los años siguientes al 31 de diciembre de 1989, como base de cálculo para el incremento salarial de 1989, para llevarlo a cabo de forma que el incremento salarial de los trabajadores dependientes a 1989.

El incremento de revisión resultante de cada uno de los años de la presente negociación se fijará en el nivel salarial de cada uno de los años de la presente negociación, a fin de que aquel se mantenga dentro del cumplimiento de los datos necesarios.

La revisión salarial se aplicará en el primer día de mayo de cada uno de los años de la presente negociación.

ANEXO I

CRISTALIZACIÓN

TABLA SALARIAL (MENSUAL) 1989

CATEGORÍA	NIVELES							
	1	2	3	4	5	6	7	8
1º	2035	2.135	2.235	2.335	2.435	2.535	2.635	2.735
2º	2135	2.235	2.335	2.435	2.535	2.635	2.735	2.835
3º	2235	2.335	2.435	2.535	2.635	2.735	2.835	2.935
4º	2335	2.435	2.535	2.635	2.735	2.835	2.935	3.035
5º	2435	2.535	2.635	2.735	2.835	2.935	3.035	3.135
6º	2535	2.635	2.735	2.835	2.935	3.035	3.135	3.235
7º	2635	2.735	2.835	2.935	3.035	3.135	3.235	3.335
8º	2735	2.835	2.935	3.035	3.135	3.235	3.335	3.435

		N. V. E. L. E. S									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	Salario Base Anual	8010	8144	8278	8412	8546	8680	8814	8948	9082	9216
2	Salario Base Mensual	667	678	690	701	712	723	734	745	756	767
3	Salario Base Anual	10200	10344	10488	10632	10776	10920	11064	11208	11352	11496
4	Salario Base Mensual	850	862	874	886	898	910	922	934	946	958
5	Salario Base Anual	12300	12444	12588	12732	12876	13020	13164	13308	13452	13596
6	Salario Base Mensual	1025	1037	1049	1061	1073	1085	1097	1109	1121	1133
7	Salario Base Anual	16200	16344	16488	16632	16776	16920	17064	17208	17352	17496
8	Salario Base Mensual	1350	1362	1374	1386	1398	1410	1422	1434	1446	1458
9	Salario Base Anual	24300	24444	24588	24732	24876	25020	25164	25308	25452	25596
10	Salario Base Mensual	2025	2037	2049	2061	2073	2085	2097	2109	2121	2133
11	Salario Base Anual	36300	36444	36588	36732	36876	37020	37164	37308	37452	37596
12	Salario Base Mensual	3025	3037	3049	3061	3073	3085	3097	3109	3121	3133
13	Salario Base Anual	54300	54444	54588	54732	54876	55020	55164	55308	55452	55596
14	Salario Base Mensual	4525	4537	4549	4561	4573	4585	4597	4609	4621	4633
15	Salario Base Anual	84300	84444	84588	84732	84876	85020	85164	85308	85452	85596
16	Salario Base Mensual	7025	7037	7049	7061	7073	7085	7097	7109	7121	7133
17	Salario Base Anual	126300	126444	126588	126732	126876	127020	127164	127308	127452	127596
18	Salario Base Mensual	10525	10537	10549	10561	10573	10585	10597	10609	10621	10633

Tabla Esalarial Anual 1989

		N. V. E. L. E. S									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	Salario Base Anual	126300	126444	126588	126732	126876	127020	127164	127308	127452	127596
2	Salario Base Mensual	10525	10537	10549	10561	10573	10585	10597	10609	10621	10633
3	Salario Base Anual	186300	186444	186588	186732	186876	187020	187164	187308	187452	187596
4	Salario Base Mensual	15525	15537	15549	15561	15573	15585	15597	15609	15621	15633
5	Salario Base Anual	246300	246444	246588	246732	246876	247020	247164	247308	247452	247596
6	Salario Base Mensual	20525	20537	20549	20561	20573	20585	20597	20609	20621	20633
7	Salario Base Anual	306300	306444	306588	306732	306876	307020	307164	307308	307452	307596
8	Salario Base Mensual	25525	25537	25549	25561	25573	25585	25597	25609	25621	25633
9	Salario Base Anual	406300	406444	406588	406732	406876	407020	407164	407308	407452	407596
10	Salario Base Mensual	33858	33870	33882	33894	33906	33918	33930	33942	33954	33966
11	Salario Base Anual	546300	546444	546588	546732	546876	547020	547164	547308	547452	547596
12	Salario Base Mensual	45525	45537	45549	45561	45573	45585	45597	45609	45621	45633
13	Salario Base Anual	846300	846444	846588	846732	846876	847020	847164	847308	847452	847596
14	Salario Base Mensual	70525	70537	70549	70561	70573	70585	70597	70609	70621	70633
15	Salario Base Anual	1266300	1266444	1266588	1266732	1266876	1267020	1267164	1267308	1267452	1267596
16	Salario Base Mensual	105525	105537	105549	105561	105573	105585	105597	105609	105621	105633

ANEXO 1 (B1a)

SALARIOS DIFERENCIADOS AL NIVEL 1 AÑO 1989

CATEGORIAS	SALARIO BASE "A" Mensual	SALARIO BASE "A" Anual
Aprendiz - Contrato Formacion 3 años	62997	116193
Aprendiz - Contrato Formacion 2 años	75444	136799
Rotaciones 17 años	75444	136799
Admirante Administrativo 17 años	75444	136799
Aprendiz - Contrato Formacion 1 año	45266	92129
Formales 16 años	45266	92129
Agente Administrativo 16 años	45266	92129

ANEXO 2

VALOR DE HORAS EXTRAORDINARIAS AÑO 1989

NIVEL	CATEGORIA	IMPORTE
1	Aprendiz Contrato Formacion 3 años	1263
	Aprendiz Contrato Formacion 2 años	1196
	Aprendiz Contrato Formacion 1 año	1487
2	Regn Ordenario	1599
	Esuava	
	Visitante	
	Ordenanza	
	Portero	
3	Telefonista	
	Analisis de Organizacion	1629
4	Oficial 2 Obiero Especialista	1693
	Auxiliar Administrativo Califica	
	Auxiliar de Organizacion	
	Oficial 2 Obiero Taller	
	Oficial 2 Obiero Taller	
5	Oficial 1 Obiero Taller	1772
	Oficial 2 Obiero Campo	
	Oficial 1 Administrativo	
	Dependiente 1	
	Dependiente 2	
6	Jefe Equipo Taller	1826
	Oficial 1 Obiero Campo	
	Oficial 1 Obiero Campo	
	Operador 1	
	Operador 2	
7	Jefe Equipo Campo	1962
	Operador 1	

ANEXO 3 (B1a)

VALOR DE HORAS DE PRESENCIA CUANDO EXCEDEN DE LA JORNADA ORDINARIA AÑO 1989

NIVEL	CATEGORIA	IMPORTE
5	Oficial 2 Obiero Campo	1772
6	Oficial 1 Obiero Campo	1826
7	Jefe Equipo Campo	1962